



Trujillo, 30 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000460-2025-GGR-GRA-SGGP, de fecha 30 de abril del 2025, el Informe Técnico N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 24 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 218-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, El Hospital Regional Docente de Trujillo, solicita al Gobierno Regional La Libertad, donación o en su defecto cesión en uso de una Camioneta, haciendo de conocimiento que su mosocomio carece de unidades móviles para trasladar medicamentos que tiene en su almacén auxiliar y el abastecimiento de vacunas que proporciona el MINSA que son trasladados desde la GERESA. menciona que solo cuentan con dos ambulancias y son usadas para el traslado de pacientes, por lo que, para trasladar los medicamentos y vacunas hasta el Hospital Regional Docente de Trujillo, debemos recurrir al apoyo de instituciones amigas. En tal sentido, agradeceré, por su intermedio, gestione el apoyo con la donación de una camioneta; adjunta copia de DNI, copia de Resolución Ejecutiva Regional N° 078-2023-GRLL-GOB;

Que, mediante Proveído N° 004708-2025-GRLL- GGR-GRA, la Gerencia Regional de Administración, remite Proveído N° 005405-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el cual adjunta el Informe N° 000044-2025-GRLL- GGR-GRA-SGLSG-JCA, informando que, en la explanada del PROIND del Gobierno Regional La Libertad, se encuentra la unidad vehicular de placa de rodaje EGR-549, marca: NISSAN, modelo: FRONTIER, N° motor: ZD30217408K, N° chasis: JN1CNUD299X466276, color: BLANCO, año de fabricación: 2009, código patrimonial: 67825000-0212 y estado operativo. Indicando que mencionada Camioneta se encuentra





DISPONIBLE para ser entregada de acuerdo a la normatividad vigente, como DONACIÓN o CESIÓN EN USO, al Hospital Regional Docente de Trujillo;

Que, mediante Proveído N° 000461-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento y fines pertinentes, adjunta Proveído N° 004708-2025-GRLL- GGR-GRA, se reitera solicitud de apoyo con donación o en su defecto cesión en uso de camioneta;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000007-2025-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 24 de febrero del 2025, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta Marca NISSAN, Modelo FRONTIER, Placa de rodaje EGR-549, Código Patrimonial: 67825000212), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad a favor de Hospital Regional Docente de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, con la finalidad de ser usado para trasladar medicamentos que tiene en su almacén auxiliar y el abastecimiento de vacunas que proporciona el MINSA que son trasladados desde la GERESA; cuyas características y detalle técnico del mencionado bien mueble se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:





| N° | CÓDIGO PATRIMONIAL | DENOMINACION | MARCA | MODELO | SERIE | COLOR | PLACA | ESTADO | CUENTA | AÑO | VALOR ADQ. (S/) | DEPRECIACIÓN ACUM. (S/) AL 31.03.2025 | VALOR NETO (S/) |
|----|--------------------|--------------|--------|----------|---------------------------|--------|---------|---------|---------|------------|-----------------|---------------------------------------|-----------------|
| 1 | 678250000212 | CAMIONETA | NISSAN | FRONTIER | JN1CNUD2 29X46627 6 | BLANCO | EGR-549 | REGULAR | 1503.01 | 15/02/2010 | 73,433.14 | 73,432.14 | 1.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo primero, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por el Hospital Regional Docente de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, cumplido el plazo ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución y/o renovación de mencionado bien mueble.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, al Hospital Regional Docente de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

